

PARRAL, **20 AGO 2012**

DECRETO ALCALDICIO N° 1000 /

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- Dictamen N° 15.700 (16.03.2012) Contraloría General de la República.-
- 4.- El DFL. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 799 (19.06.2012) de la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 6.- Licencia Médica N° 2 – 37991904 y 2 – 39127074 de doña Juana Molina Cartes.-
- 7.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de continuar atendiendo educacionalmente a los alumnos de la Escuela rural G – 741 “La Fortuna” de la Comuna de Parral; en reemplazo de la profesional de la educación, Sra. Juana Molina Cartes, titular de la dotación docente del citado establecimiento educacional, acogida a licencias médicas prorrogadas, justifican la recontractación del profesional de la educación que se individualiza.-
- 2.- Que, su continuación en el servicio de Educación Municipal de Parral, no excede del 20% de personal a contrata establecido para la comuna, conforme se estipula en la legislación vigente y en dotación docente año 2012, aprobada para los Establecimientos Educativos Municipalizados de Parral.-

DECRETO:

- 1.- NOMBRESE, en calidad de funcionario a contrata a don, **GONZALO PATRICIO LOPEZ CASTILLO**, R.U.T. N° **15.500.568-8**, Ex – Profesor a contrata de Educación General Básica de la Escuela G – 741 “La Fortuna” de la comuna de Parral, quien desde el **26 de Junio y hasta el 31 de Agosto de 2012**, continua cumpliendo funciones de Profesor de Enseñanza Básica en el mismo establecimiento educacional denominado Escuela Rural G –741 “La Fortuna” de la comuna de Parral, en reemplazo de la Sra. Juana Molina Cartes, acogida a licencias médicas prorrogadas, con una jornada de trabajo de **44 Horas** cronológicas semanales, de las cuales el 75% como máximo serán destinadas a docencia de aula y el 25% restante a Actividades no Lectivas conforme lo establece la legislación vigente.-
- 2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, el profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, acorde a su jornada de trabajo, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. N° 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-
- 3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, ITEM 215 – 21 – 02 Sueldo Personal a Contrata.-

Anotese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-


 ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 PARRAL


 MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 ALCALDE


 ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
 ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/JAR/aesm.-
 DISTRIBUCION : (09.08.12).-

- 1.- Contraloría Regional del Maule.
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.
- 4.- Interesado.
- 5.- Establecimiento.
- 6.- Ilustre Municipalidad Parral.
- 7.- Archivo D.A.E.M. Parral.


 D.A.E.M. PARRAL
 DIRECTOR MUNICIPAL
 ABOGADO


 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 D.A.E.M.
 DIRECTOR
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 DE EDUCACION MUNICIPAL DE
 PARRAL